

ANUNCIO de 31 de marzo de 2005 sobre notificación de solicitud de vida laboral del trabajador del expediente 4802 de solicitud de subvenciones sobre fomento del empleo, correspondiente a la empresa “Juan Antonio Durán Acedo”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Juan Antonio Durán Acedo” interesada en el expediente 4802, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Mérida, a 17 de febrero de 2005. Expediente 4802. Asunto. Sdo. Vida laboral.

En relación a su expediente de solicitud de subvenciones sobre fomento del empleo de los trabajadores minusválidos correspondiente al trabajador don Juan Francisco Durán Cabrera de acuerdo con la Orden de 23 de junio de 2003 por la que se adaptan las previsiones sobre minusválidos regulados en el Real Decreto 1451/1983, modificado por los Reales Decretos 4/1999, de 8 de enero y 170/2004, de 30 de enero y complementado por el Decreto 18/2004, de 9 de marzo, sobre fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al objeto de cumplir las obligaciones establecidas en el art. 9 de la referida Orden y que se relacionan a continuación, deberá enviarnos la vida laboral del trabajador objeto de subvención y la comunicación anual de trabajadores minusválidos subvencionados, para la cual se le adjunta modelo.

Obligaciones a cumplir por las empresas y entidades beneficiarias de acuerdo con el art. 9 de la citada Orden:

- a) Mantener la estabilidad en el empleo del trabajador contratado, al menos durante 3 años.
- b) En caso de despido procedente, a sustituir al trabajador por otro minusválido, sin posibilidad de beneficiarse nuevamente de las ayudas previstas en la Orden de regulación.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida.
- d) Remitir anualmente a la D.G. de Fomento del Empleo relación comprensiva de los trabajadores por los que se concedió la ayuda y su permanencia en la empresa y, en su caso, los trabajadores que le han sustituido, extendiéndose esta obligación durante tres años a partir de la fecha de concesión de las ayudas.

A los mismos efectos, y según establece el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no la hace, se iniciará procedimiento de reintegro de la subvención.

Por el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: M^a Isabel Granja Carracedo.”

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n edificio C, planta 3 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de marzo de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 1 de abril de 2005 sobre Resolución por la que se deja sin efecto la resolución de concesión a fondo perdido a “Martín García Chamorro”.

Habiéndose intentado, sin resultado el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente I.A.: 00-0216-I “Martín García Chamorro”, sobre concesión de la subvención a fondo perdido, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 22 de febrero de 2005, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“RESUELVO: Declarar el incumplimiento por parte de la empresa “García Chamorro, Martín” de las condiciones establecidas para tener acceso a la subvención concedida y dejar sin efecto la Resolución de concesión de la subvención con la obligación de reintegrar la subvención percibida, que asciende a 51.999,56 euros más los intereses correspondientes.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- Mérida, a 22 de febrero de 2005.- El Director General de Promoción Empresarial